

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL**

**Decreto Foral 26/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 15 de junio. Aprobar las bases reguladoras generales de la línea de ayudas destinadas a financiar el transporte intramunicipal y dirigidas a municipios del Territorio Histórico de Álava menores de 20.000 habitantes, así como su convocatoria**

Las presentes ayudas tratan de mejorar el transporte dentro del municipio de las personas empadronadas en municipios menores de 20.000 habitantes. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellos municipios alaveses menores de 20.000 habitantes que ejerzan la competencia de transporte intramunicipal.

El transporte se configura en nuestro territorio como una competencia compartida entre la Diputación Foral y los municipios alaveses.

De esta forma, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi atribuye a los municipios en su artículo 17.18) la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales. Este procedimiento pretende, entre otros objetivos, la mejora del transporte intramunicipal que permita acercarse, entre otros lugares, a los centros de salud y a aquellas ubicaciones en las que se realicen actividades de incidencia social y/o cultural promovidas por el ayuntamiento.

Por otro lado, el artículo 10 de la Ley de Territorios Históricos, en línea con el Estatuto de Autonomía, reconoce al Territorio Histórico de Álava la continuidad en el desarrollo de las competencias que de manera histórica venía ejerciendo en materia de transporte.

De esta forma, de una parte se encuentran las líneas de transporte foral, y por otra las que pueden ser gestionadas por los diferentes municipios alaveses, bien dentro de un núcleo de población, bien entre diferentes núcleos de población del mismo municipio.

Es intención de la Diputación Foral coadyuvar a la consecución del objetivo común de facilitar a la ciudadanía alavesa la movilidad en transporte público dentro del Territorio.

Considerando la necesidad de establecer unas bases claras y concretas para acceder a estas subvenciones que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y en aplicación, igualmente, de lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se presentan las bases generales que regularán dichas ayudas relativas a la concesión a los municipios alaveses menores de 20.000 habitantes de subvenciones para financiar el transporte intramunicipal, así como la correspondiente convocatoria para la anualidad 2021, según lo establecido en el artículo 21.2.a) de la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 c) del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de aprobación de disposiciones de carácter general, en lo relativo a la tramitación urgente de las mismas, nos encontramos ante circunstancias extraordinarias que no han podido ser previstas con anterioridad, debido a las circunstancias extraordinarias de la epidemia de COVID-19. Además la propia naturaleza de la subvención deriva en la tramitación urgente del expediente.

Para la redacción de las bases y de la convocatoria se ha tenido en cuenta el marco normativo establecido por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco.

Del mismo modo, según lo establecido en el artículo 7.3 de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en las bases reguladoras se ha tenido en cuenta el factor del uso del euskera en el marco de la política de normalización lingüística aprobada por la Diputación Foral de Álava, y con arreglo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera.

Vistos los informes preceptivos. En su virtud, a propuesta de la Diputada de Equilibrio Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada en el día de la fecha,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar las bases reguladoras generales aplicables en el ámbito de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Equilibrio Territorial, destinadas a financiar el transporte intramunicipal y dirigidas a municipios del Territorio Histórico de Álava menores de 20.000 habitantes.

Las citadas bases figuran como Anexo I a este Decreto Foral.

Segundo. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Equilibrio Territorial, destinadas a financiar el transporte intramunicipal y dirigidas a municipios del Territorio Histórico de Álava menores de 20.000 habitantes, por un importe de 60.000,00 euros del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2021.

La convocatoria queda unida al expediente y figura como Anexo II a este Decreto Foral.

Tercero. Las subvenciones se concederán con cargo al presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2021, "10.2.02 13.01 462.90.01 Transporte intramunicipal"; línea 10-48.

Cuarto. Declarar urgente la tramitación del expediente.

Quinto. Publicar el presente Decreto Foral en el BOTHERA.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de junio de 2021

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputada de Equilibrio Territorial*

**IRMA BASTERRA UGARRIZA**

*Director de Equilibrio Territorial*

**JESÚS MARÍA GUINEA DÍAZ DE OTALORA**

## ANEXO I

**Bases reguladoras generales de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Equilibrio Territorial, destinadas a financiar el transporte intramunicipal y dirigidas a municipios del Territorio Histórico de Álava menores de 20.000 habitantes****1. Objeto**

El objeto del presente programa de ayudas es incentivar la mejora del transporte público promovido por los municipios alaveses menores de 20.000 habitantes y realizado íntegramente dentro de su propio ámbito territorial.

**2. Actuaciones subvencionables**

Serán subvencionables las acciones que promuevan los municipios alaveses dentro de su ámbito territorial y que emanen de la competencia propia atribuida en el artículo 17.18) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

De esta manera serán subvencionables las acciones de transporte público que promuevan los municipios recogidos en el apartado anterior entre dos núcleos de su propio territorio.

La convocatoria contendrá:

a. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y BOTHA en que está publicada.

b. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de la subvención.

c. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvención.

d. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

e. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

f. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

g. Plazo de resolución y notificación.

h. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

i. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y 25 de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

j. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.

k. Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3. Gastos elegibles y condiciones adicionales**

1. Únicamente se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, y el IVA, en el caso de que no sea recuperable.

2. De esta manera podrán integrar el presupuesto subvencionable los gastos en los que incurran los municipios alaveses menores de 20.000 habitantes para la prestación del servicio de transporte intramunicipal, bien directamente, o indirectamente a través de un contrato o concesión administrativa.

3. En ningún caso serán objeto de subvención costes de estructura del ayuntamiento en cuestión.

4. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y otros ingresos, supere el coste de la actividad.

6. Las entidades beneficiarias deberán realizar cuantos trámites y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la correcta y total ejecución de las actuaciones subvencionadas, todo ello tanto desde el inicio de los servicios como hasta la recepción definitiva de los mismos.

7. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, los principios generales que deben regir y orientar la actuación de los poderes públicos vascos en materia de igualdad de mujeres y hombres son los siguientes: la igualdad de trato; la igualdad de oportunidades; el respeto a la diversidad y a la diferencia; la integración de la perspectiva de género; la acción positiva; la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo; la representación equilibrada y la coordinación y colaboración.

Cuando se celebren contratos administrativos para la ejecución de la actividad subvencionada, será de aplicación el artículo 20 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Consecuentemente, se contemplará, como condición de ejecución del contrato, la obligación del adjudicatario de aplicar, al realizar la prestación, medidas tendentes a promover la igualdad de hombres y mujeres; todo ello con sujeción a la legislación de contratos y siempre que el órgano competente haya establecido que se trata de un tipo o característica de contratación a la que le corresponde aplicar tal medida.

Así mismo, de acuerdo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del Euskera, el adjudicatario deberá garantizar el tratamiento y uso adecuados de ambas lenguas oficiales siempre que el órgano competente considere que el objeto del contrato así lo requiere.

#### **4. Recursos económicos**

La correspondiente convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas mediante las presentes bases, así como las partidas presupuestarias a las que se imputen.

#### **5. Entidades beneficiarias**

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones los municipios menores de 20.000 habitantes del Territorio Histórico de Álava que efectivamente presten el servicio.

La provisión del servicio deberá ser municipal, pudiendo ser la producción pública o privada.

Se define la provisión pública como la regulación y financiación total o mayoritaria por parte del municipio.

No podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

## **6. Procedimiento de concesión. Criterios de valoración y adjudicación de las subvenciones. Cuantificación de las mismas**

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos serán incluidos en las convocatorias anuales.

El porcentaje máximo subvencionable se calculará sobre el coste de la actividad, excluidos los costes de estructura municipal.

Se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan los términos de la subvención, siempre que en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución no renuncien por escrito a la misma.

Las solicitudes no atendidas por agotamiento de la dotación quedarán en bolsa en el orden de su puntuación, y obtendrán subvención en el caso de que no se puedan aplicar los fondos inicialmente consignados, por renunciadas a las subvenciones originalmente otorgadas. Las renunciadas deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la concesión.

## **7. Pago, plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención**

El pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió. Para hacer efectivo el abono, se deberá aportar la documentación que se especifique en la convocatoria. El plazo máximo de presentación se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Se establece la posibilidad de efectuar anticipos a justificar, conforme a lo establecido en la normativa foral, de modo que las entidades beneficiarias podrán justificar el pago en dos fases. En ese caso, justificarán en una primera fase la parte del coste de la actuación que no cubre la subvención, y la Diputación Foral de Álava abonará la subvención en concepto de anticipo a justificar. La entidad beneficiaria deberá presentar justificante del pago del resto en el plazo de un mes desde que reciba el importe de la subvención.

La justificación se realizará de la siguiente forma:

- a) Memoria de justificación de la realización de las actuaciones, que incluya una descripción de los recorridos, frecuencias, tasas cobradas,... Así mismo se hará referencia al cumplimiento de la legislación sectorial aplicable: contratación, transporte, igualdad, euskera,...
- b) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
- c) Certificado de la Secretaría – Intervención municipal acerca de los viajes realizados y el resto de variables de los módulos.

## **8. Patrocinio**

En todas aquellas publicaciones, folletos o publicidad en general que genere la actividad subvencionada, deberá hacerse mención expresa a la ayuda concedida por el Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava. Además, se asegurará un adecuado uso del lenguaje desde la perspectiva de género y se utilizarán los mensajes y canales adecuados para que la información llegue de forma equivalente a hombres y mujeres. Así mismo, la difusión y publicidad de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su soporte (folletos, carteles, publicaciones...), deberá realizarse en ambas lenguas oficiales.

## **9. Reintegro de la subvención**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el Título II, Capítulo I, de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

Supuestos de incumplimiento:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control o comprobación.
- f) Percepción de subvenciones superiores al coste de la actividad a desarrollar. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, junto con los intereses de demora correspondientes.
- g) La existencia no declarada previamente de otras subvenciones con el mismo destino.

#### **10. Comprobación**

Por la Diputada de Equilibrio Territorial se procederá a dictar las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria a iniciativa de la unidad orgánica que tramita la subvención, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos aportados por las beneficiarias y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases.

Para ello, los colectivos beneficiarios quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentos tengan relación con las actividades desarrolladas por ellos y sean solicitados por el Departamento de Equilibrio Territorial. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes.

#### **11. Responsabilidades**

Los beneficiarios asumen las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa y/o actividad, y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

#### **12. Modificaciones**

La subvención aprobada será revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva máxima, sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos de la actividad o actividades subvencionada/s.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, así como al reintegro parcial de la misma. Una vez aprobada la subvención, cuando las circunstancias de hecho que motivaron su concesión puedan dar lugar a una modificación de la misma, a propuesta razonada de su beneficiaria, la Diputada de Equilibrio Territorial podrá modificar ésta mediante la correspondiente Orden Foral.

**13. Interpretación**

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Equilibrio Territorial de esta Diputación.

**14. Recursos**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**15. Normativa aplicable**

En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, en la Norma Foral de ordenación presupuestaria que se encuentre vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

**16. Entrada en vigor**

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

**ANEXO II**

**Convocatoria para 2021 de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Equilibrio Territorial, destinadas a financiar el transporte intramunicipal y dirigidas a municipios del Territorio Histórico de Álava menores de 20.000 habitantes**

**1. Objeto de la convocatoria**

Constituye objeto de la presente convocatoria el establecimiento de los requisitos, obligaciones y procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que concede el Departamento Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, con cargo a los créditos presupuestarios, que tengan la finalidad de financiar el transporte público intramunicipal promovido por los municipios alaveses menores de 20.000 habitantes y realizado íntegramente dentro de su propio ámbito territorial.

Por lo tanto, serán subvencionables las acciones de transporte público que fomenten y gestionen los mencionados municipios alaveses entre diferentes núcleos de su propio territorio y que emanen de la competencia propia atribuida en el artículo 17.18) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

**2. Requisitos de las entidades beneficiarias**

Podrán ser destinatarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria los municipios menores de 20.000 habitantes del Territorio Histórico de Álava que efectivamente presten el servicio de transporte intramunicipal.

La provisión del servicio deberá ser municipal, pudiendo ser la producción pública o privada.

Se define la provisión pública como la regulación y financiación total o mayoritaria por parte del municipio.

Por todo ello, tendrán la consideración de beneficiarios los municipios que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Norma Foral 11/2016 de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Así mismo, no podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas entidades locales que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

### 3. Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

La dotación máxima total para el programa de subvenciones que se convoca es de 60.000,00 euros, que se imputará a la partida "10.2.02 13.01 462.90.01 Transporte intramunicipal" del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para la anualidad 2021.

La cuantía de la subvención concedida estará en función de la(s) línea(s) de transporte solicitada(s) y adjudicataria(s) de subvención, conforme a los criterios de orden de prelación en la concesión de subvenciones aplicados detallados posteriormente en la cláusula número 5.

De tal manera, la subvención otorgada a cada trazado de línea de transporte intramunicipal beneficiario será de un importe variable que se determinará aplicando los siguientes módulos unitarios:

CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Expedición <= 170	Expedición / mes	9,68 €
Expedición > 170	Expedición / mes	4,84 €
Km en servicio	Km	0,87 €
Viajeros	Viajero	0,60 €

La subvención máxima concedida por línea de transporte no podrá superar los 6.000,00 euros anuales, y la cuantía máxima por ayuntamiento será de 10.000,00 euros anuales.

### 4. Plazo y presentación de solicitudes. Presentación y plazo de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención objeto de la presente convocatoria será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del Decreto Foral, bases reguladoras generales y presente convocatoria en el BOTHA.

Las solicitudes se presentarán en:

- Registro General de la Diputación Foral de Álava.
- Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.
- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>) o en registros electrónicos de otras administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha



actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Los ayuntamientos que desean acogerse a este tipo de ayudas deberán presentar la correspondiente solicitud, en el impreso normalizado establecido a tal efecto, que contendrá el trayecto de línea de transporte intramunicipal o la relación de trayectos de líneas solicitadas, y por cada uno de ellos se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de la previsión de configuración de las características principales en la prestación del servicio de transporte intramunicipal del trazado de la línea en la cual figure la descripción pormenorizada del recorrido, forma de prestación, frecuencias, tasas cobradas, ... La memoria deberá analizar la necesidad a cubrir con la línea solicitada, así como la falta de cobertura actual con el transporte público ya existente.

b) Indicadores numéricos previstos del recorrido, entre los cuales se hará mención expresa de estas tres variables: número de usuarios previstos, número de kilómetros que conforman el trayecto y número de núcleos conectados en la misma línea de trayecto, ya que estos tres indicadores serán considerados al establecer un orden de prelación de las solicitudes recibidas para la concesión de subvenciones.

c) Presupuesto económico detallado con desglose de todos los conceptos de gastos e ingresos previsibles en la ejecución de la actividad objeto de subvención.

En todo caso, el Departamento de Equilibrio Territorial podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos enunciados, el Departamento de Equilibrio Territorial requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse por desistida su petición. En el momento de completarse la documentación pertinente, se entenderá la solicitud formulada y registrada, con carácter definitivo, a todos los efectos.

La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

##### **5. Criterios objetivos de concesión y su ponderación**

Al ser la metodología de concesión de estas subvenciones el de concurrencia competitiva, y para seleccionar las líneas de transporte a subvencionar, en el supuesto de que todas las solicitudes presentadas no pudieran ser cubiertas con la consignación presupuestaria establecida, se procederá de la siguiente manera:

Cada uno de los trayectos presentados en la presente convocatoria, susceptibles de recibir subvención, obtendrá un valor de puntuación permitiendo ordenar cada uno de los trayectos solicitados en la presente convocatoria siguiendo un orden de prelación en la asignación de subvenciones que se basará en los siguientes criterios detallando en los mismos su ponderación:

— 30 por ciento de la puntuación en función inversa a la densidad de población del municipio a 1 de enero de 2020, según datos publicados en la página web del Instituto Nacional de Estadística (INE), [www.ine.es](http://www.ine.es). Se define la densidad de población como la población de derecho municipal dividida entre la superficie en kilómetros cuadrados del municipio.

- Se valorará otorgando la máxima puntuación a la línea que presente la menor densidad de población y el resto de recorridos de líneas en proporción directa, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = 30 \times \frac{D(b)}{D(i)}$$

Pi = Puntos asignados a cada línea de transporte.  
D(i) = densidad de población del municipio.  
D(b) = menor densidad de población de las presentadas.

– 30 por ciento de la puntuación versará sobre el número de usuarios previstos para ese trazado de línea.

- Se valorará otorgando la máxima puntuación a la línea que presente el mayor número de usuarios previstos y el resto de recorridos de líneas en proporción directa, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = 30 \times \frac{US(i)}{US(b)}$$

Pi = Puntos asignados a cada línea de transporte.  
Us(i) = número de usuarios previstos de cada línea de transporte.  
Us(b) = número de usuarios más alto de las líneas presentadas.

– 20 por ciento de la cifra de puntuación estará en consonancia con el número de kilómetros que conforman el trayecto solicitado (este es un indicador medidor de la configuración de la dispersión de los núcleos de población del ayuntamiento).

- Se valorará otorgando la máxima puntuación a la línea que presente el mayor número de kilómetros previstos y el resto de recorridos de líneas en proporción directa, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = 20 \times \frac{Km(i)}{Km(b)}$$

Pi = Puntos asignados a cada línea de transporte.  
Km(i) = número de kilómetros de cada línea de transporte.  
Km (b) = número de kilómetros más alto de las líneas presentadas.

– 20 por ciento de la puntuación atenderá al número de núcleos de población conectados en la misma línea de trayecto.

- Se valorará otorgando la máxima puntuación a la línea que presente el mayor número de núcleos conectados en la misma línea de trayecto y el resto de recorridos de líneas en proporción directa, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = 20 \times \frac{Nucl(i)}{Nucl(b)}$$

Pi = Puntos asignados a cada línea de transporte.  
Nucl(i) = número núcleos conectados de cada línea de transporte.  
Nucl(b) = número de núcleos conectados más alto de las líneas presentadas.

## 6. Resolución de la convocatoria

Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Administración Local y Emergencias.

Las solicitudes serán examinadas por una comisión presidida por el Director de Equilibrio Territorial de la que formarán parte, como vocales, un técnico/a adscrito/a a la Dirección de Equilibrio Territorial, y actuando como secretario, el Jefe del Servicio de Administración Local y Emergencias.

La Comisión de Valoración analizará las solicitudes presentadas con los requisitos fijados en las bases y en la convocatoria, y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su cumplimiento y una prelación de las mismas conforme a los criterios y baremación establecidos en el anterior apartado.

Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades beneficiarias.

El órgano competente, a propuesta del Servicio de Administración Local y Emergencias, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades beneficiarias podrán entender desestimada la solicitud.

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a la consideración de la Diputada titular del Departamento de Equilibrio Territorial quien los resolverá mediante la correspondiente Orden Foral que pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión deberá contener las entidades beneficiarias a las que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

La citada resolución se notificará a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En caso de renuncia de alguno de los beneficiarios, que deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la concesión, se podrá conceder subvención a los siguientes recorridos de línea de transporte, en orden a la prelación señalada en la cláusula número 5. de la presente convocatoria, con el límite del importe económico finalmente asignado a la convocatoria.

#### **7. Plazo de ejecución y reconocimiento de las obligaciones**

La extensión de la duración en la ejecución de la actuación objeto de subvención se iniciará a lo largo del ejercicio 2021 y deberá finalizarse en la fecha límite del 31 de diciembre de 2021. Por ello las obligaciones reconocidas derivadas de la prestación del servicio se imputarán al ejercicio presupuestario del 2021.

#### **8. Pago y justificación de las subvenciones**

Los pagos serán nominativos a favor de cada entidad beneficiaria.

El abono total de las subvenciones se realizará en dos pagos del 50 por ciento cada uno de ellos, como anticipos a justificar. El primer 50 por ciento del importe de la subvención se materializará una vez adoptada la resolución de concesión de subvenciones por la Diputada titular del Departamento de Equilibrio Territorial.

La justificación de los dos abonos parciales de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada y los ayuntamientos adjudicatarios de subvención habrán de presentar con las fechas límites y con la siguiente documentación que a continuación se detalla:

Para la justificación del primer abono del 50 por ciento de la subvención y para el abono del 50 por ciento restante de la subvención, la cuenta justificativa parcial habrá de remitirse con anterioridad al 30 de septiembre de 2021 y comprenderá:

1) Una relación clasificada de los gastos incurridos hasta la fecha de presentación de la primera justificación en el ejercicio de la actividad objeto de subvención. Esta relación de

cada gasto contendrá: el número de documento de gastos o factura, indicación del acreedor, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.

El montante de los gastos, con sus correspondientes justificantes de pago, ha de ser, al menos, el 50 por ciento de los gastos considerados en la determinación de la subvención total.

2) Facturas acreditativas del gasto parcial y sus documentos justificativos de pago para los gastos mayores de 1.000 euros.

3) Un detalle de otros ingresos obtenidos y subvenciones solicitadas y/o concedidas hasta el momento de presentación de la primera justificación que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para la justificación del segundo abono del 50 por ciento de la subvención la cuenta justificativa final se presentará con fecha límite el 31 de enero de 2022 y se referirá al conjunto de la prestación del servicio objeto de subvención y contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria final detallada y explicativa de actuación justificativa del servicio de transporte intramunicipal prestado por los municipios en la(s) línea(s) de transporte beneficiaria(s) de subvención que deberá reflejar tanto las acciones generales realizadas para su ejecución como aquellas complementarias que han podido afectar al desarrollo de la prestación del servicio para la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. La memoria incluirá un certificado de la Secretaría – Intervención municipal acerca de los viajes realizados y el resto de variables de los módulos.

Se deberá analizar el cumplimiento de la diversa legislación sectorial aplicable.

Así mismo, se deberá reflejar en dicha memoria la lengua o lenguas en la que se ha realizado la difusión o publicidad.

2) Un cuadro resumen que consistirá en la cuantificación de los resultados obtenidos con los indicadores numéricos en la ejecución del servicio de transporte en la(s) línea(s) de transporte beneficiaria(s) de subvención, así como las desviaciones producidas respecto a las previsiones realizadas en la solicitud de subvención. En este cuadro se hará indicación expresa, al menos, a las tres variables consideradas como criterios de concesión de la subvención (número de usuarios, número de kilómetros que conforman el trayecto y número de núcleos conectados en la misma línea de trayecto).

3). Una relación clasificada de los gastos incurridos totales en el ejercicio de la actividad objeto de subvención. Esta relación de cada gasto contendrá: el número de documento de gastos o factura, indicación del acreedor, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.

4) Facturas acreditativas del gasto parcial y sus documentos justificativos de pago. Se deberán aportar facturas o documentos equivalentes originales o fotocopias compulsadas y sus correspondientes justificantes de pago de los gastos mayores de 1.000 euros.

5) Un detalle de otros ingresos obtenidos y subvenciones solicitadas y/o concedidas hasta el momento de presentación de la primera justificación que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los posibles reintegros de subvención no aplicados a la actividad objeto de subvención, en caso de no existir el subsiguiente ingreso en Diputación Foral de Álava, quedarán afectados a las participaciones de cada ayuntamiento en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava.

**9. Pérdida de la subvención**

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio histórico de Álava, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**10. Publicidad**

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

**11. Cláusula final**

En lo no dispuesto en las bases generales y en la presente convocatoria se regulará por la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones y del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.